

CONSTANCIA:

El término de ejecutoria del auto del 7 de octubre de 2022, corrió 11, 12 y 13 de los mismos mes y año.

El lapso de cinco (5) días concedido a los señores Luis Alberto Restrepo Cook y Carlos Arturo Quiceno Ortiz para pagar las sumas adeudadas a Ana Clarivel, José Fernando y María Helena Quiceno Ortiz, según lo indicado en la sentencia del 30 de marzo de 2022, corrió del 14 al 21 de octubre, siendo inhábiles: 15, 16 y 17 del mes y año que avanzan.

Se acreditó el pago de \$2.291.135 por parte de Luis Alberto Restrepo, según el T.J. 805751.

Pereira, 24 de octubre de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario.

El Secretario del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA (Rda.), realiza la **liquidación de costas** a cargo del señor Carlos Arturo Quiceno Ortiz, a favor de los demás comuneros, dentro del trámite de segunda instancia.

Para realizarla, el Despacho tendrá en cuenta la cuota parte que sobre el inmueble tenía cada uno de los copropietarios y se deducirá, cuánto representa dicha cuota dentro de la suma indicada por el Superior como agencias en derecho (\$900.000).

Así las cosas y como la suma de \$900.000, representa el 100% del valor de la condena, de ese total se restará el 16.72% que es la cuota que inicialmente tenía el codemandado Carlos Arturo Quiceno para establecer el porcentaje del cual se debe extraer cada cuota, así:

$100\% - 16,72\% = 83\%$ (Total del resto de cuotas).

Tenemos entonces que el 100% corresponde a una cuota total de 83% y debemos conocer el porcentaje que a cada comunero le pertenece para pagarle las agencias en derecho, para ello se tendrá en cuenta la cuota que inicialmente tenían sobre el inmueble objeto de división.

Lo anterior, se representa en la siguiente regla de tres:

$$\begin{array}{rcl} 100\% & \text{----} & 83\% \\ X & \text{----} & \% \text{ inicial de cada comunero} \\ & & (5.5\%; 11,11\%; 11,11\%; 33,33\%; 5,555\%; 5,555\% \text{ y } 11,11\%) \end{array}$$

Entonces, para despejar la X, tenemos que

$$X = \frac{100 \times \text{Valor } \% \text{ inicial de cada comunero}}{83\%}$$

$X = \% \text{ final para el pago de costas a cada copropietario.}$

La fórmula anterior, se aplicará para deducir cuál es el porcentaje que le corresponde a cada uno de los comuneros beneficiados con el pago de las costas y por lo tanto, cada liquidación se realiza de la siguiente manera:

1. Para JAVIER HERNÁN GUTIÉRREZ GARCÍA:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO -CDNO	% COPROPIEDAD	% EN COSTAS	VALOR FINAL
Agencias en derecho Trámite de segunda instancia Providencia del 16-09-2022	\$900.000	Archivo digital 20 Carpeta 04SegInst ApelaSentDesist e Recurso	5.5.	7	\$63.000

Son: SESENTA Y TRES MIL PESOS.

2. Para JOSÉ FERNANDO QUICENO ORTÍZ:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO -CDNO	% COPRO PIEDAD	% EN COSTAS	VALOR FINAL
Agencias en derecho Trámite de segunda instancia. Providencia del 16-09-2022	\$900.000	Archivo digital 20 Carpeta 04SegInst ApelaSentDesiste Recurso	11.11	13%	\$117.000

Son: CIENTO DIECISIETE MIL PESOS.

3. Para MARÍA HELENA QUICENO ORTÍZ:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO -CDNO	% COPROPIE DAD	% EN COSTAS	VALOR FINAL
Agencias en derecho Trámite de segunda instancia. Providencia del 16-09-2022	\$900.000	Archivo digital 20 Carpeta 04SegInst ApelaSentDesist e Recurso	11.11	13%	\$117.000

Son: CIENTO DIECISIETE MIL PESOS.

4. Para ANA CLARIVEL QUICENO ORTÍZ:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO -CDNO	% COPROPIE DAD	% EN COSTAS	VALOR FINAL
Agencias en derecho Trámite de segunda instancia. Providencia del 16-09-2022	\$900.000	Archivo digital 20 Carpeta 04SegInst ApelaSentDesist e Recurso	33.33	40%	\$360.000

Son: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS.

5. Para JUAN MARTÍN RESTREPO QUICENO:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO -CDNO	% COPROPIEDAD	% EN COSTAS	VALOR FINAL
Agencias en derecho Trámite de segunda instancia. Providencia del 16-09-2022	\$900.000	Archivo digital 20 Carpeta 04SegInst ApelaSentDesiste Recurso	5.555	7	\$63.000

Son: SESENTA Y TRES MIL PESOS.

6. Para ESTEFANÍA RESTREPO QUICENO:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO -CDNO	% COPROPIEDAD	% EN COSTAS	VALOR FINAL
Agencias en derecho Trámite de segunda instancia. Providencia del 16-09-2022	\$900.000	Archivo digital 20 Carpeta 04SegInst ApelaSentDesiste Recurso	5.555	7	\$63.000

Son: SESENTA Y TRES MIL PESOS.

7. Para LUIS ALBERTO RESTREPO COOK:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO -CDNO	% COPROPIEDAD	% EN COSTAS	VALOR FINAL
Agencias en derecho Trámite de segunda instancia. Providencia del 16-09-2022	\$900.000	Archivo digital 20 Carpeta 04SegInst ApelaSentDesiste Recurso	11.11	13%	\$117.000

Son: CIENTO DIECISIETE MIL PESOS.

RESUMEN:

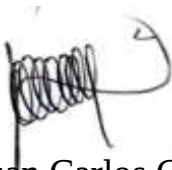
COMUNERO	AGENCIAS EN DERECHO	VALOR RECONOCIDO
JAVIER HERNÁN GUTIÉRREZ GARCÍA	\$900.000	\$63.000
JOSÉ FERNANDO QUICENO ORTÍZ		\$117.000
MARÍA HELENA QUICENO ORTÍZ		\$117.000
ANA CLARIVEL QUICENO ORTÍZ		\$360.000
JUAN MARTÍN RESTREPO QUICENO		\$63.000
ESTEFANÍA RESTREPO QUICENO		\$63.000
LUIS ALBERTO RESTREPO COOK		\$117.000
TOTALES	\$900.000	\$900.000

Pereira, 24 de octubre de 2021.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

A DESPACHO de la señorita Jueza, hoy 25 de octubre de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Estando debidamente ejecutoriada la providencia del 10 de octubre pasado, conforme a lo estipulado en el art. 366 del C.G.P., se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por el Juzgado, a cargo del codemandado Carlos Arturo Quiceno Ortiz y a favor de los demás comuneros, misma que se dispuso dentro del trámite de segunda instancia, por desistimiento del recurso de apelación de la sentencia.

Por otro lado, se resuelve el escrito obrante en el archivo digital 28 de esta carpeta, en el que el apoderado de los señores **Ana Clarivel, José Fernando y María Helena Quiceno Ortiz**, solicita que el pago de los títulos judiciales ordenados en la sentencia, sean cancelados directamente a sus poderdantes en la proporción que a cada uno le corresponde y que una vez se disponga la cancelación, se le dé aviso al respecto.

Revisado el expediente, se considera que es procedente acceder a la petición y entregar la suma de \$387.317.056, directamente a los mencionados codemandados.

Para tales efectos, debe primero anularse la orden de pago contenida en el Oficio 2022000120 del 21/10/2022, por cuanto según la sentencia, se había dispuesto el pago de dicha suma al apoderado que tenía facultad para recibir.

Ahora, para entregar los dineros a cada uno de los copropietarios, debe tenerse presente la cuota parte que sobre el inmueble tenían, para deducir cuánto representa dicha cuota dentro de la suma a entregar.

Entonces, la suma de \$387.317.056 equivale a un 55.55% (33.33% + 11.11%+ 11,11), pero representa el 100% del valor a repartir entre los tres comuneros, por lo tanto para determinar cuál es el porcentaje en el que se debe entregar el dinero, debemos recurrir a una regla de tres, así:

100% ----- 55.55%
X ----- % inicial de cada comunero (33,33%; 11.11% y 11,11%)

Donde resulta que: $X = 100 \times \text{Valor \% inicial cada comunero} / 55.55\%$
 $X = \text{\% final.}$

La fórmula anterior, se aplicará para deducir cuál es la cuota que le corresponde a cada uno de los comuneros solicitantes, para el pago final de la suma reconocida en la sentencia, por lo tanto, la liquidación de dichos porcentajes se define de la siguiente manera:

COMUNERO	\$387.317.056	% inicial en inmueble	% final para entregar dineros	SUMAS A ENTREGAR
Ana Clarivel Quiceno O.		33.33	60	\$232.390.234
José Fernando Quiceno O		11.11	20	\$77.463.411
María Helena Quiceno O.		11.11	20	\$77.463.411
TOTAL	\$387.317.056	55.55	100%	\$387.317.056

Para adjudicar las sumas indicadas en la tabla anterior, se entregarán directamente a los copropietarios, los siguientes títulos judiciales:

a). Para Ana Clarivel Quiceno Ortiz (Total \$230.968.356):

T.J. 457030000804259 por \$6.968.356.

T.J. 457030000684546 por \$104.000.000.

T.J. 457030000684567 por \$120.000.000.

b). Para José Fernando Quiceno Ortiz: T.J. 457030000742564 por \$36.348.700.

c) Fraccionar el T.J. 457030000685276 por \$120000.000., en tres cantidades:

1. \$77.463.411 para pagarle a María Helena Quiceno Ortiz.

2. \$1.421.878 para entregarle a Ana Clarivel Quiceno Ortiz y completar la suma que le corresponde.

3. \$41.114.711 para entregarle a José Fernando Quiceno Ortiz y completar la suma que le corresponde.

Por último, como se acreditó el pago de **\$2.291.135** por parte del señor Luis Alberto Restrepo Cook para los copropietarios ya mencionados, el cual había sido ordenado en el numeral 7º de la sentencia, para entregarles dicha suma se tendrá en cuenta la misma regla de tres que se determinó párrafos atrás con el fin de indicar la cuota que a cada comunero le corresponde finalmente dentro de la suma cancelada por el deudor.

Por lo tanto, se dispone el fraccionamiento del T.J. 457030000805751, en tres cantidades así:

1. \$1.374.681 (60%) para entregarle directamente a Ana Clarivel Quiceno Ortiz.

2. \$458.227 (20%) para entregarle directamente a José Fernando Quiceno Ortiz.

3. \$458.227 (20%) para entregarle directamente a María Helena Quiceno Ortiz.

Finalmente, una vez se elabore la respectiva orden de pago de los títulos para los codemandados, dese aviso a su apoderado.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

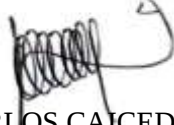
Jueza.

E

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO**

CERTIFICO que en ESTADO No. 173 de la
fecha,
se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda., 31 de octubre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario